

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el expediente contentivo del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de la referencia, informando que se encuentra pendiente para dar traslado de las excepciones de méritos propuesta por la parte demandada. Provea. Turbaco (Bol), 27 de julio de 2021

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial y revisado el expediente se observa que el demandado DONNY DANIEL VASQUEZ RAMOS, se notificó personalmente del mandamiento de pago el día 24 de octubre de 2019¹.

De igual forma, cursa en fecha de 8 de noviembre de 2019², escrito en el cual, el ejecutado actuando a través de su apoderado, contesta la demanda referenciada y presenta excepciones de mérito, lo anterior, estando dentro del término previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso, razón por la cual se dará el traslado respectivo a la parte demandante de conformidad con el artículo 443 inciso primero del C.G del P.

En vista de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR,

RESUELVE

CUESTIÓN UNICA: De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada a través de su apoderado judicial, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días durante los cuales podrán pronunciarse sobre ellas, solicitar y adjuntar las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 048 Hoy 28-JULIO-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez

Salcedo

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Bolivar - Turbaco

¹ Reverso del folio 16

² Folios 18-20

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2019-00542-00
DEMANDANTE: SUSANA MARGARITA CHANCHILIA DE LA ESPRIELLA
DEMANDADO: DONNY DANIEL VASQUEZ RAMOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac85caa9dc6b750def53f82b701c66024cb03aa9640f6c9bcf5e8d1f8cec66f**

Documento generado en 27/07/2021 04:40:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>